



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 037-2011-GG-OSITRAN

Lima, 04 de mayo de 2011

VISTO:

La Nota Nº 041-11-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 001-11-GAF-GAL-OSITRAN de fecha 28 de abril de 2011 y proyecto de Resolución que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando Nº 030-11-GAF-OSITRAN del 28 de enero del 2011, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección AMC Nº 005-2011-OSITRAN: "Adquisición de llantas para los vehículos de OSITRAN".

Que, las especificaciones técnicas contenidas en las Bases Integradas contemplaban la adquisición de dos tipos de llantas, mediante el sistema de sumaalzada en un ítem único. Uno de los tipos de llantas (Llanta 205/60R16) contemplaban las siguientes características: Diámetro total 25.7", Ancho del neumático 8.2", Profundidad de huella 12/32", Ancho de la huella 7.1", Ancho de aro 6", PSI 44, Capacidad de carga máxima 1389 en lbs, Para pista.

Que, mediante la Resolución Nº 016-2011-PD-OSITRAN, del 04 de marzo del 2011, se otorgó la Buena Pro a la empresa New Company Import Export, cuyo contrato fue perfeccionado mediante el Orden de Compra Nº 00039, a favor del Contratista, correspondiente a la primera entrega de las llantas, conforme lo había estipulado las Bases del proceso de selección;

Que, a través de la Guía de Remisión Nº 010-0000979, de fecha 21 de marzo de 2011, el Contratista internó en las instalaciones del OSITRAN, la primera entrega de las llantas ofertadas, con las siguientes características: Yokohama 235/70R16 Geolandar A/T-S y Bridgestone 205/60R16 Turanza ER30;

Que, con la finalidad de verificar si los neumáticos Bridgestone 205/60R16 Turanza ER30, ofertados por el Contratista, cumplieran con la profundidad de huella señalada en las especificaciones técnicas mínimas, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la empresa PTS S.A., distribuidor autorizado en el Perú de los neumáticos Bridgestone que, a través de su departamento técnico, efectúe la inspección de las referidas llantas;

Página 1 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, con fecha 25 de marzo de 2011, la empresa PTS S.A., efectuó la inspección de cinco (5) llantas Bridgestone 205/60R16 Turanza ER30, entregadas el Contratista, las cuales se encuentran en las instalaciones del OSITRAN, dejando constancia que las llantas Bridgestone 205/60R16 Turanza ER30, no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas incluidas en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2011-OSITRAN.

Que, mediante Oficio N° 111-11-GAF-OSITRAN, remitido vía notarial, el 31 de enero de 2011, se comunicó al Contratista la no conformidad por la entrega de las llantas antes mencionadas; posteriormente, mediante Oficio N° 123-11-GAF-OSITRAN, remitido vía notarial, el 6 de abril de 2011, se otorgó al Contratista un plazo de dos (2) días calendario a fin que cumpla con la entrega de las llantas ofertadas, conforme a las especificaciones técnicas mínimas incluidas en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2011-OSITRAN, bajo apercibimiento de resolución de contrato;

Que, mediante Carta N° 08-2011-NCIE/AMC N° 005-2011-OSITRAN, de fecha 7 de abril de 2011, el Contratista indica que las llantas Bridgestone 205/60R16 Turanza ER30, entregadas mediante la Guía de Remisión N° 00039, cumplen con lo ofertado sin mayor sustento o pruebas que acrediten su afirmación;

Que, mediante el Informe de vistos, las Gerencias de Administración y Finanzas y Asesoría Legal señalan que en base a las inspecciones técnicas realizadas se acreditó que las llantas presentadas por el contratista no cumplen los requisitos técnicos mínimos contemplados en las Bases y a las cuales el contratista se comprometió y declaró cumplir. Por lo que queda acreditado el incumplimiento contractual injustificado por parte de la empresa New Company Import Export, subsumiéndose en la causal señalada en el inciso 1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, dicho informe señala que se ha seguido el procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para resolver el contrato por causa imputable al contratista conforme el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 168° del Reglamento de la citada Ley;

Por tanto, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- RESOLVER la Orden de Compra N° 00039 emitida a la empresa NEW COMPANY IMPORT EXPORT S.A.C., derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2011-OSITRAN, para la adquisición de llantas para los vehículos de OSITRAN, por incumplimiento injustificado de obligaciones a cargo del Contratista.

SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargue de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido a remitir al contratista una copia autenticada de la presente Resolución, por vía notarial.

Página 2 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN



TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas ponga en conocimiento del Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE - estos hechos, a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General



Reg. Sal. GG N° 9603-11

Página 3 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

